

Fwd: APELACION A SENTENCIA 2019-00139

Sebastian Nicholls <sefenicholls@gmail.com>

Lun 5/04/2021 8:08 AM

Para:

- Juzgado 04 Civil Circuito - Cauca - Popayan <j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (601 KB)

20210318124619297 (1).pdf; RECURSO APELACIÓN - 2019-00139-00.pdf; Gmail - APELACION A SENTENCIA 2019-00139.pdf;

Buenas tardes,

Por medio del presente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el RECURSO DE QUEJA frente al Auto N° 193 del 25 de marzo del 2021, por medio del cual se declara desierto el recurso de apelación impetrado contra la sentencia proferida en audiencia el pasado 15 de marzo de 2021, al considerarlo extemporáneo, ante lo cual, me permito indicar lo siguiente:

1. Envío pantallazo del mail enviado desde este correo en formato PDF, donde se evidencia que el correo que contenía el recurso de apelación y sus anexos se envió con destino al correo electrónico de su despacho a las 17:00 horas del 18 de marzo de 2021, siendo esta la última hora judicial de atención al público en su despacho, por lo cual se entiende que el mismo fue radicado dentro del término legal establecido.
2. Me permito presentar el presente recurso de reposición, reenviando el correo que contenía el recurso de apelación que fue declarado extemporáneo, para que de esta manera su honorable despacho pueda comprobar la hora de envío señalada anteriormente (17:00 horas del 18 de marzo de 2021).
3. El día 26 de marzo de la presente anualidad mediante notificación realizada a través de estados electrónicos de su juzgado, encuentro con total sorpresa y sin razón aparente que el recurso de apelación presentado el día 18 de marzo fue declarado desierto por una supuesta extemporaneidad, lo cual me causó mucha rareza y por ende procedí a verificar por todos los medios posibles la causa o posible razón por la cual se tiene en su despacho una diferencia en la hora de radicación del recurso. Encontrando que mi computador de uso personal en el cual realizo mi actividad laboral como el diligenciamiento de oficios y envío de correos tiene una configuración horario diferente, en la que el reloj interno del sistema se encuentra atrasado 10 minutos, causando de esta manera un cambio de hora de manera automática en el sistema a la hora de realizar envío y recepción de correos electrónicos, situación técnica que escapa a nuestro control y que de no ser por el presente asunto, no me hubiera dado cuenta que mi computador tiene la hora atrasada 10 minutos exactos, desconozco la razón de ello, esto puede ser ocasionado por las actualizaciones del sistema operativo la cual desconfiguro el

reloj interno del portatil, pero lo cierto es que se actuó de buena fe y con el profesionalismo que me destaca.

4. Es de resaltar que el día 15 de marzo de 2021, una vez terminada la diligencia judicial se envió a través de este correo electrónico solicitud de copia del audio de la audiencia a su despacho, para de esta manera estudiar detenidamente el pronunciamiento del honorable Juez y poder estructurar la apelación en contra de lo manifestado por el togado. Situación que no se ha logrado concretar hasta el día de hoy 26 de marzo, ya que a pesar de que el correo fue respondido por el funcionario Freddy Guerrero indicando que sería enviado una vez fuera suministrado por la plataforma virtual a través de la cual se realizó la audiencia, dicho audio nunca fue suministrado por parte de su despacho. Esto ocasionó que esperara hasta el último día para radicar el recurso de apelación ya que se esperaba que el despacho suministrará el audio solicitado 3 días antes.

5. Aunado a lo anterior se solicita a su despacho dar aplicación al art 59 de la ley 4 de 1913, en tanto es mucho más garantista que la norma especial del CGP, en tanto, en vez de ser más favorable para el debido proceso, es contraria a ese deber ser, ya que esta norma permite radicar documentos ante entidades públicas hasta la medianoche del día de vencimiento del plazo y no impone límites temporales como las indicadas en el CGP, lo cual, se insiste que es más desfavorable al debido proceso.

6. Este correo fue enviado al despacho el día viernes 26 de marzo, minutos después se recibió una respuesta automática del juzgado en el que indicaba que se había bloqueado la recepción de correspondencia por la vacancia judicial de semana santa, por tal motivo me permito enviarlo nuevamente el día de hoy.

Conforme a lo anterior, solicito sea tenido en cuenta la situación presentada como de FUERZA MAYOR y que su señoría proceda a CONCEDER EL RECURSO y se surta el mismo ante la segunda instancia.

De no REPONER la misma, solicitó a su señoría se dé trámite al recurso de queja.

Sin otro en particular, cordialmente,

----- Forwarded message -----

De: **Sebastian Nicholls** <sefenicholls@gmail.com>

Date: jue, 18 de mar. de 2021 a la(s) 17:00

Subject: APELACION A SENTENCIA 2019-00139

To: <j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Mediante la presente me permito presentar ante su digno despacho recurso de APELACIÓN contra la sentencia proferida en audiencia el día 15 de marzo de la presente anualidad.

Quedo atento a sus comentarios y requerimientos

SEBASTIAN FELIPE NICHOLLS VILLAQUIRAN

Abogado titulado Universidad del Cauca

T.P. 289.421 CSJ

Celular: 3022530241